

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «La Tortuga» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1751/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Miguel Arellano Arriazu, representante legal de «Servisar Servicios Sociales, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «La Tortuga», con código 11007144, ubicado en Avda. de las Delicias, esquina C/ Galápagos, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando cambio de titularidad de «Servirecord, S.L.», a favor de «Servisar Servicios Sociales, S.L.».

Resultando que el centro, con código 11007144, tiene autorización administrativa para 9 unidades de educación infantil de primer ciclo para 123 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 2006 (BOJA de 29 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Tortuga», de Jerez de la Frontera (Cádiz), a favor de «Servirecord, S.L.».

Resultando que «Servirecord, S.L.», mediante escritura de fusión otorgada ante don Gonzalo Dívar Loyola, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, es absorbida por «Grupo Alcodra, S.L.», que posteriormente, mediante escritura realizada ante don Javier García Ruiz, notario del Ilustre Colegio de Barcelona, modifica su denominación pasando a llamarse «Servisar Servicios Sociales, S.L.», quedando la titularidad del referido centro a favor de esta última.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Tortuga», código 11007144, con domicilio en Avda. de las Delicias, esquina C/ Galápagos, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará «Servisar Servicios Sociales, S.L.», que, como sucesora universal, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsidiación autonómica para promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento para la integración social.

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para el periodo 1 (2006-2010) al promotor de viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento del artículo 48 del Decreto 149/2003, de 20 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen de Arrendamiento al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio, pertenecientes al Programa de Promotores Públicos de VPO en régimen de Alquiler.